RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El Expediente Ente Regulador Nº 267- 64020/2024, caratulado: “GOMEZ MIRIAM MARIELA” - S/Subsidio” y;

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se origina en la solicitud N° 9061446/1 efectuada por la Sra. GOMEZ MIRIAM MARIELA, para que se reconsidere su solicitud de subsidio.

Que su postulación no califica en un trámite normal de subsidio por registrar en propiedad del titular un dominio 507-LCC, según base de datos del sistema SINTYS.

Que en miras a garantizar la continuidad de los servicios regulados, la Gerencia de Usuarios de este Organismo se realizó el informe ambiental, obrante a fs. 12/15, donde el auditor verifica que el automóvil que supera los años de antigüedad, quedando así superado dicho motivo de rechazo.

Que el artículo 14 de la Resolución Ente Regulador Nº 1786/21 dispone: *“ESTABLECER que ante casos particulares que no encuadren en la normativa establecida por la presente Resolución, el usuario podrá requerir la revisión de su caso particular por parte del Organismo, acreditando las circunstancias excepcionales que sustenten su pedido”.*

Que en suma, la Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos entiende que corresponde hacer lugar a la solicitud de reconsideración.

Que por lo expuesto, de conformidad a la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias y por la delegación realizada por el Directorio en Acta Nº 31/08 esta Gerencia de Usuarios se encuentra facultada para el dictado del presente acto.

Por ello:

LA GERENCIA DE USUARIOS
DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de subsidio formulada por la Sra. GOMEZ MIRIAM MARIELA, con domicilio en Mza "D" Casa 13 - 80 VIVIENDAS de la localidad de Aguaray, identificada ante EDESA S.A. bajo NIS 2036850 de la mencionada localidad, y en su mérito, otorgar un subsidio del 60% (sesenta por ciento) en la facturación de los servicios eléctricos (estos con un tope de consumo de 120 kwh/mes, por el término de un año a partir de periodo 09/2025, (art. 10 inc. a) Resolución Ente Regulador N°1.786/21), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2º: INFORMAR a la solicitante que según lo establece la Resolución Ente Regulador N° 1.786/21, art.12, inc. b), la falta de pago de tres (3) períodos consecutivos del 40% (cuarenta por ciento) de la facturación a su cargo, hará caer el beneficio acordado.

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR a la solicitante que a los fines de la continuidad del beneficio podrá postular su renovación a partir del mes de AGOSTO de 2.026.-

ARTÍCULO 4º: REGISTRAR, Notificar y oportunamente Archivar.-

RESO 267 - GU N° 1456 - 2025	28/08/2025
N° de Documento	Fecha

El documento fue firmado electrónicamente por:

- Martearena Fernandez, Belisario - Gerencia de Usuarios el 28/08/2025
- De Los Ríos, Pedro Raúl - Gerencia de Usuarios el 28/08/2025